

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía Nº

734-2018-MDLO

Los Olivos, 12 de noviembre de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente Nº 337-2018, presentado por SANTOS RAUL ZEVALLOS DA SILVA y KARINA GUILLEN VASQUEZ y el acta de ratificación en Audiencia Única, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los conyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministeno de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 150-2015-JUS/DGJC y Registro Nº 174, la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el expediente Nº 337-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, los cónyuges SANTOS RAUL ZEVALLOS DA SILVA y KARINA GUILLEN VASQUEZ, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan el Acta de Matrimonio celebrado en la Municipalidad de Chorrillos, la declaración jurada de su último domicilio conyugal en Los Olivos, declaración jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad, declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. En cuanto a su menor hija adjuntan el Acta de Nacimiento y el Acta de Conciliación Nº 444-2018 sobre tenencia y régimen de visitas y en cuanto a la pensión de alimentos, la sentencia emitida con resolución diecisiete consentida con resolución número veintiuno recaido en el expediente Nº 444-04, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Ley Nº 29227 y su Reglamento y el pago de la tasa de acuerdo al TUPA;

Que, en Audiencia Única realizada el 12 de noviembre del presente año, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, dejan constancia en Acta, su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, correspondiendo a la entidad declarar su Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vinculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldia;

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges SANTOS RAUL ZEVALLOS DA SILVA y KARINA GUILLEN VASQUEZ, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de Secretaria General, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vinculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

JAIME CORI